

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados (Fondo PROSOFT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos;

Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información;

Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software;

Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica;

Que mediante el oficio número 307-A-6407 de fecha 15 de abril expedido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en respuesta a lo establecido en el oficio número CPCP/229/04 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, se asignan los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2004, al ramo 10 de la Secretaría de Economía a través del Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados (FONDO PROSOFT), que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios destinados a promover el desarrollo económico nacional;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PROSOFT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal. Así mismo, la Secretaría establecerá acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, los cuales tendrán que darse en el marco del presente Acuerdo y de la normatividad aplicable, y

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, la Secretaría de Economía ha decidido expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE
Y SERVICIOS RELACIONADOS (FONDO PROSOFT)**

CAPITULO I

De los objetivos y definiciones

SECCION I

Objetivos

Artículo 1. El Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados (FONDO PROSOFT) tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

Artículo 2. Son objetivos específicos del FONDO PROSOFT:

- I. Contribuir a la conservación y generación de empleos formales en el sector de software y servicios relacionados;
- II. Promover el desarrollo económico regional;
- III. Fomentar la creación de empresas de desarrollo de software y servicios relacionados y estimular el fortalecimiento de las empresas existentes;
- IV. Promover oportunidades de desarrollo productivo en el sector de tecnologías de información;
- V. Fomentar la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del sector de tecnologías de información;
- VI. Contribuir al mejoramiento de los procesos productivos de las empresas del sector de tecnologías de información;
- VII. Impulsar el nivel de calidad de los recursos humanos de la industria de software;
- VIII. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas en el sector de tecnologías de información;
- IX. Contribuir al desarrollo de infraestructura física y parques de alta tecnología para favorecer la integración de las capacidades técnicas, operativas y comerciales de las empresas del sector de tecnologías de información;
- X. Impulsar la inversión productiva en el sector de tecnologías de información;
- XI. Fortalecer la presencia de las empresas de desarrollo de software y servicios relacionados en los mercados nacional e internacional;
- XII. Fomentar la integración y/o asociación empresarial de las empresas del sector de tecnologías de información;
- XIII. Facilitar el acceso al financiamiento en general a las empresas de desarrollo de software y servicios relacionados;
- XIV. Impulsar el desarrollo de capacidades administrativas y de estrategia comercial en los empresarios del sector de tecnologías de información, y
- XV. Contribuir a la expansión de la oferta de fuentes alternativas de financiamiento para las empresas del sector de tecnologías de información.

SECCION II

Definiciones

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Agrupamiento empresarial:** grupo de empresas del sector de tecnologías de la información cuyo objetivo es integrar capacidades técnicas, tecnológicas, operativas o de comercialización para hacer una presencia más sólida en el mercado;
- II. **Apoyos:** Los recursos económicos, vía subsidios, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten beneficiarios;

- III. **Beneficiarios:** Las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales del sector de tecnologías de información, dedicadas al desarrollo de software y servicios relacionados, los organismos empresariales, las instituciones académicas y los emprendedores de este sector económico, tal y como se define en los presentes lineamientos, que reciban apoyos del FONDO PROSOFT;
- IV. **Cadena Productiva:** Los sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que añaden valor agregado a productos o servicios, a través de las fases del proceso económico;
- V. **Capital de Riesgo:** El financiamiento mediante la suscripción de acciones o partes sociales del capital de una empresa, en forma directa o indirecta;
- VI. **Capital Semilla:** La inversión inicial en un proyecto con el objetivo de llegar a la realización de una actividad productiva, o una empresa de reciente creación, orientada a realizar un estudio de mercado, de factibilidad, planes de negocios, adquisición de herramientas o equipamiento, entre otros aspectos, que permitan el iniciar sus operaciones en el mercado o desarrollar un nuevo producto o servicio;
- VII. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Fondo PROSOFT;
- VIII. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la SSIC o los representantes de las delegaciones federales de la SE, el gobierno de la Entidad Federativa o el Organismo Intermedio, en su caso y el Beneficiario, en el que se establecerán el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;
- IX. **Convenio de Colaboración:** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Organismo Intermedio, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del Software y servicios relacionados;
- X. **Convenio de Coordinación:** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la industria del Software y servicios relacionados;
- XI. **Delegación:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;
- XII. **DGCIED:** La Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la Secretaría de Economía;
- XIII. **Emprendedores:** Las personas que se encuentren en proceso de creación de una empresa de desarrollo de software y servicios relacionados, a partir de una idea o proyecto de negocio;
- XIV. **Entidades Federativas:** Los Estados de la Federación mencionados en estos Lineamientos y el Distrito Federal, así como los demás que el Consejo Directivo decida con posterioridad;
- XV. **Fondo de Garantía:** El depósito, en un fideicomiso, de recursos monetarios aportados por instituciones públicas y/o privadas, con objeto de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del sector de tecnologías de información que resulten beneficiadas;
- XVI. **FONDO PROSOFT:** El Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados;
- XVII. **Garantía:** El aseguramiento del cumplimiento de una obligación de crédito u otro tipo de financiamiento, mediante depósito de recursos monetarios como medio de pago en caso de incumplimiento o, en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria;
- XVIII. **Incubadora:** Los centros de apoyo a emprendedores que facilitan la creación de empresas de desarrollo de software y servicios relacionados mediante servicios integrales de articulación y acompañamiento empresarial para el desarrollo y/o puesta en marcha de su plan de negocios, evaluando su viabilidad técnica, financiera, de mercado, y que convencionalmente proveen espacios físicos, acceso a equipo, de capacitación y asesoría en aspectos administrativos, de logística, de mercado, de acceso al financiamiento, así como servicios de información y apoyo técnico;
- XIX. **Industria de software y servicios relacionados:** La suma de las empresas establecidas en México o que cuentan con inversiones productivas en territorio nacional cuya actividad principal es el desarrollo de productos y servicios de software y/o la prestación de servicios relacionados a esta actividad productiva;

- XX. Intermediario Financiero:** Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;
- XXI. Organismo Intermedio:** Organismo o asociación empresarial del sector, mediante el cual las empresas puedan solicitar apoyo al FONDO PROSOFT. Estos organismos serán: la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de Información, A.C. (AMITI), la Asociación Mexicana para la Calidad en Ingeniería de Software (AMCIS), la Asociación Mexicana Empresarial de Software Libre, A.C. (AMESOL) y la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática (CANIETI). El Consejo Directivo podrá acordar la ampliación de esta lista;
- XXII. Personas Morales:** La agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XXIII. PROSOFT:** Programa para el Desarrollo de la Industria de Software;
- XXIV. Programa:** Conjunto de proyectos relacionados entre sí o que comparten un objetivo común;
- XXV. Proyecto:** Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;
- XXVI. PYMES:** Pequeñas y Medianas Empresas;
- XXVII. Lineamientos:** El Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados (FONDO PROSOFT);
- XXVIII. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXIX. Sector de Tecnologías de Información:** Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y comercialización de productos, tecnologías y servicios asociados al procesamiento de datos y administración de la información. Este sector incluye a la industria de software y servicios relacionados;
- XXX. Software:** Conjunto de programas, instrucciones y procedimientos computacionales y su documentación asociada, relacionado con la operación de un sistema de procesamiento de datos;
- XXXI. Servicios relacionados:** Actividades inherentes o vinculadas al proceso de desarrollo de software y su operación, incluyendo, entre otras: capacitación, consultoría, mantenimiento, soporte, seguridad, pruebas, almacenamiento y transmisión de datos;
- XXXII. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del FONDO PROSOFT;
- XXXIII. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE;
- XXXIV. Tecnologías de información:** Tecnologías asociadas al procesamiento de datos y administración de la información.

CAPITULO II

De las autoridades competentes y de los organismos intermedios

SECCION I

Instancia ejecutora

Artículo 4. La operación del FONDO PROSOFT estará a cargo de la SE, a través de la SSIC, quien otorgará apoyos a los Beneficiarios a través de los gobiernos de las Entidades Federativas o a través de Organismos Intermedios, conforme al Anexo D. Excepcionalmente, cuando la naturaleza del proyecto o programa lo amerite, los apoyos podrán otorgarse directamente a los Beneficiarios, previa autorización por parte del Consejo Directivo.

Para tal efecto, la SSIC podrá implementar los mecanismos jurídico-financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos del FONDO PROSOFT.

Artículo 5. El Consejo Directivo, los Organismos Intermedios y los gobiernos de las Entidades Federativas, en los términos de estos Lineamientos, son responsables de administrar los recursos federales destinados al FONDO PROSOFT.

Artículo 6. La SSIC por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del FONDO PROSOFT.

Artículo 7. Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material del programa o proyecto, en tanto que los Organismos Intermedios y los gobiernos de las Entidades Federativas serán responsables de vigilar que se cumplan los tiempos, compromisos, lineamientos generales de los programas o proyectos apoyados y demás disposiciones legales aplicables. Para tal efecto, los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Intermedios deberán, a su vez, celebrar con los Beneficiarios los convenios de adhesión mediante los cuales se asegure el cumplimiento de sus obligaciones.

SECCION II

Instancia normativa

Artículo 8. La instancia normativa del FONDO PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, los programas o proyectos que puedan acceder a los apoyos del FONDO PROSOFT, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Beneficiarios y de los Organismos Intermedios, con apego a la normatividad aplicable.

Artículo 9. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SSCI, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de PYMES;
- III. El Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC, quien fungirá como Presidente Suplente;
- IV. El Director de Economía Digital de la SSIC;
- V. El Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SSIC.

Los miembros titulares, podrán designar cada uno un suplente. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular en las votaciones, y en el caso de que asista a la sesión estando éste presente, tendrá voz, pero no voto.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones que se relacionen con los programas o proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Director de Economía Digital de la SSIC fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y tendrá a su cargo dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cuatro de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Definir las entidades que realizarán la evaluación externa del FONDO PROSOFT;
- II. Sesionar de manera cuatrimestral en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- III. Evaluar y dictaminar los programas o proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en estos Lineamientos;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes máximos de apoyo a los programas o proyectos presentados, a través de las Solicitudes de Apoyo;
- V. Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de programas o proyectos;
- VI. Analizar y, en su caso, ampliar la cobertura del FONDO PROSOFT descrita en el artículo 12;
- VII. Analizar y, en su caso, ampliar la lista de organismos intermedios prevista en estos Lineamientos;
- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los gobiernos de las Entidades Federativas o los Organismos Intermedios a los programas o proyectos;
- IX. Publicar el listado de los programas, proyectos y montos aprobados, en los medios señalados en el artículo 37 de los presentes Lineamientos;
- X. Instruir la firma de los instrumentos jurídicos respectivos entre el beneficiario y el Organismo Intermedio o los gobiernos de las Entidades Federativas;

- XI. Cancelar los programas o proyectos en caso de que el Beneficiario no cumpla con lo previsto en estos Lineamientos;
- XII. Cancelar los programas o proyectos aprobados, en caso de que los gobiernos de las Entidades Federativas o los Organismos Intermedios no realicen la aportación a que se refiere el artículo 18 de estos Lineamientos;
- XIII. Supervisar que los recursos no entregados a la Población Objetivo antes del 31 de diciembre del año en curso sean devueltos a la Tesorería de la Federación, y
- XIV. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PROSOFT, conforme a lo establecido en estos Lineamientos y en el Anexo D.

SECCION III

Instancia de control y vigilancia

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, serán la SSIC, el Consejo Directivo y los gobiernos de las Entidades Federativas, las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO PROSOFT para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Beneficiarios, como las Entidades Federativas y los Organismos Intermedios.

CAPITULO III

Lineamientos

SECCION I

Cobertura y población objetivo

Artículo 12. El FONDO PROSOFT tiene cobertura en las siguientes Entidades Federativas: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. Su población objetivo son los emprendedores, las instituciones académicas, los organismos empresariales y las empresas del sector de tecnologías de información o grupos de ellas que pretendan obtener apoyos para la realización de los programas o proyectos en los tipos de apoyo (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en estos Lineamientos.

Para efectos del presente Acuerdo, se consideran empresas del sector de tecnologías de información y por ende de la industria de software y servicios relacionados, las que realizan como actividad económica alguna de las siguientes:

- Desarrollo de software empaquetado;
- Desarrollo de software de sistema y herramientas para desarrollo de software aplicativo;
- Desarrollo de software aplicativo;
- Servicios de consultoría de software;
- Servicios de mantenimiento y soporte de sistemas computacionales;
- Servicios de análisis de sistemas computacionales;
- Servicios de diseño de sistemas computacionales;
- Servicios de programación de sistemas computacionales;
- Servicios de procesamiento de datos;
- Servicios de diseño, desarrollo y administración de bases de datos;
- Servicios de implantación y pruebas de sistemas computacionales;
- Servicios de integración de sistemas computacionales;
- Servicios de mantenimiento de sistemas computacionales y procesamiento de datos;
- Servicios de seguridad de sistemas computacionales y procesamiento de datos;
- Servicios de análisis y gestión de riesgos de sistemas computacionales y procesamiento de datos;
- Procesos de negocio relacionados con sistemas computacionales y comunicaciones;

- Servicios de subcontratación de análisis, diseño, desarrollo, administración, mantenimiento, pruebas, seguridad, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas computacionales y procesamiento de datos;
- Servicios de capacitación, consultoría y evaluación para el mejoramiento de la capacidad humana, aseguramiento de la calidad y de procesos de las empresas del sector de tecnologías de información;

SECCION II

Beneficiarios y Requisitos

Artículo 13. Serán elegibles para acceder a los apoyos del FONDO PROSOFT, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo señalada en el artículo 12 de los presentes Lineamientos, que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que sean empresas del Sector de Tecnologías de Información en los términos del artículo 12 de estos Lineamientos, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana; o Emprendedores de nacionalidad mexicana; o instituciones académicas;
- II. Que el programa o proyecto para el que soliciten apoyos, cumpla con las características establecidas en estos Lineamientos y en el Anexo D;
- III. Que soliciten apoyos por programa o proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de apoyo (categoría, subcategoría y conceptos), pudiendo solicitar más de uno de ellos, conforme a lo señalado en el Anexo A, sin perjuicio de la posibilidad establecida en el artículo 20 de estos Lineamientos;
- IV. Que los programas o proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el artículo 15 de estos Lineamientos, y
- V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Los Emprendedores, las instituciones académicas, las empresas del Sector de Tecnologías de Información o grupos de ellas que hubieren resultado Beneficiarios de ejercicios anteriores de otros fondos o programas de la SE, deberán acreditar que cumplieron con las obligaciones a su cargo para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del FONDO PROSOFT los servidores públicos de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SECCION III

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. El Consejo Directivo evaluará y, en su caso, aprobará los programas o proyectos que le sean presentados por las entidades federativas y los organismos intermedios conforme a estos Lineamientos considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en estos Lineamientos;
- II. Generen, mejoren o conserven empleos formales, otorgando prioridad a la generación de mejores empleos;
- III. Incidan en la competitividad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información, a través de los tipos de apoyo (categoría, subcategoría y concepto) que promueve el FONDO PROSOFT;
- IV. Denoten su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera;
- V. Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;
- VI. Fomenten el desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados;
- VII. Constituyan o fortalezcan incubadoras de empresas de desarrollo de Software y Servicios Relacionados;
- VIII. Contribuyan al desarrollo de una cultura emprendedora en el Sector de Tecnologías de Información;
- IX. Contribuyan al mejoramiento de las capacidades humanas y de procesos de las empresas del Sector de Tecnologías de Información;

- X. Estén alineados a las estrategias y líneas de acción señaladas en el PROSOFT;
- XI. Integren a las empresas del Sector de Tecnologías de Información a los mercados y a las cadenas productivas;
- XII. Generen mejoras en la productividad y competitividad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información;
- XIII. Fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas del Sector de Tecnologías de Información;
- XIV. Propicien la participación de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en los mercados nacionales y de exportación;
- XV. Impulsen la integración de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de grupos de empresas de desarrollo de Software y Servicios Relacionados, y
- XVI. Garanticen programas, productos y esquemas de financiamiento a favor de las empresas del Sector de Tecnologías de Información.

SECCION IV

Concertación y características de los apoyos

Artículo 16. Los apoyos del FONDO PROSOFT están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los gobiernos de las Entidades Federativas o de Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones de los presentes Lineamientos, el Anexo D y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, los apoyos del FONDO PROSOFT se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del programa o proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y, en su caso, reducir gastos administrativos.

Artículo 17. La SSIC concertará con los gobiernos de las Entidades Federativas o los Organismos Intermedios, en su caso, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales (1 a 1).

Las aportaciones federales, estatales y de los Organismos Intermedios, serán depositadas a partir de la suscripción de un convenio de colaboración o coordinación o instrumento jurídico aplicable que celebre la SE por conducto de la SSIC con los gobiernos de las Entidades Federativas y/o los organismos intermedios, mismas que deberán ser depositadas en los términos del artículo 38, conforme a lo dispuesto en el Anexo D.

Artículo 18. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al FONDO PROSOFT a los Beneficiarios a través de los gobiernos de las Entidades Federativas, o a través de los Organismos Intermedios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Intermedios, de las Entidades Federativas, de los Beneficiarios y de otras instituciones, de tal forma que se integren al apoyo de los programas o proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, el Anexo D y las demás aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en la fracción V del artículo 13.

Artículo 19. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PROSOFT, asignar directamente recursos federales a las empresas para atender solicitudes de la población objetivo, mediante los procedimientos de asignación que establecen estos Lineamientos. En este supuesto, la solicitud deberá ser presentada a través de las entidades federativas acorde a lo establecido en el artículo 35.

En su caso, los Beneficiarios deberán asumir los montos y porcentajes de aportación, conforme a lo establecido en el ANEXO A de estos Lineamientos.

Artículo 20. Tratándose de acciones estratégicas el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PROSOFT, asignar recursos federales para la atención de programas o proyectos elegibles de conformidad con los presentes Lineamientos, cuyo interés e impacto económico o de potencial en el desarrollo de capacidades para detonar el crecimiento de la Industria de Software y Servicios Relacionados, generen notoriamente beneficios en la Entidad Federativa o región de que se trate. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación y dictaminación que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de apoyos será de 85 por ciento, sin sujetarse a los montos previstos en el ANEXO A de estos Lineamientos.

SECCION V
Tipos de apoyo

Artículo 21. Se otorgarán apoyos del FONDO PROSOFT a través de las siguientes categorías y subcategorías:

Categorías

I. Categoría: FORMACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

1. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales especializadas, en el concepto siguiente:
 - a) Cursos para la certificación en competencias laborales, particularmente en tecnologías y plataformas para desarrollo de software;
2. Subcategoría: Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector de TI con las instituciones educativas, en los conceptos siguientes:
 - a) Habilitación y certificación de instructores en competencias tecnológicas, y
 - b) Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación en las instituciones educativas, incluyendo infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, software y acceso a Internet de banda ancha.
3. Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación de programas de capacitación y actualización permanente, en los conceptos siguientes:
 - a) Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias de software, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación, y
 - b) Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada de las actividades de capacitación y actualización;
4. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales de recién egresados del sistema educativo para su incorporación a proyectos productivos, en el concepto siguiente:
 - a) Incorporación e inducción de recién egresados del sistema educativo a proyectos productivos en las empresas, con el fin de contratarlos de manera definitiva en condiciones de mayor productividad.

II. Categoría: CALIDAD Y CAPACIDAD DE PROCESOS

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la implantación y certificación de modelos de madurez, capacidad y digitalización de procesos en las empresas, con el fin de mejorar su productividad y competitividad, en los conceptos siguientes:
 - a) Capacitación en cursos introductorios para equipos de trabajo y/o líderes de proyecto para la implantación de modelos de calidad y capacidad de procesos;
 - b) Capacitación, consultoría, evaluación y certificación en modelos especializados de calidad y capacidad de procesos;
 - c) Adquisición de equipo y SOFTWARE para la implantación y operación de modelos especializados de madurez y capacidad de procesos, y
 - d) Capacitación y/o implantación de proyectos sobre digitalización de procesos.
2. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de capacidades para la prestación de servicios de implantación de modelos especializados de madurez y capacidad de procesos, en los conceptos siguientes:
 - a) Capacitación y actualización de instructores y consultores, y
 - b) Capacitación, acreditación y/o certificación de evaluadores y auditores;

Los apoyos previstos en el concepto b) de la subcategoría 1, así como los a) y b) de la subcategoría 2, serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado o, en su caso, a las personas susceptibles de la misma; en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto.

3. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo de proveedores, en los conceptos siguientes:
 - a) Transferencia de metodologías y modelos de procesos para la habilitación de proveedores.

III. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la transferencia tecnológica, en los conceptos siguientes:
 - a) Capacitación y certificación en los aspectos inherentes a la explotación de la tecnología a ser transferida, y
 - b) Adquisición de tecnología;
2. Subcategoría: Apoyos destinados a fortalecer las actividades de investigación y desarrollo, en los conceptos siguientes:
 - a) Habilitación, equipamiento e insumos de laboratorios, centros de diseño y de pruebas;
 - b) Creación y consolidación de grupos de investigación y desarrollo en las empresas y centros de investigación tecnológica;
 - c) Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada, y
 - d) Gastos asociados a la transferencia tecnológica;
3. Subcategoría: Apoyos destinados al desarrollo y pruebas de soluciones de alta tecnología y valor agregado, en los conceptos siguientes:
 - a) Desarrollo y pruebas de soluciones de alto valor agregado como lo son entre otras las de seguridad, de dispositivos inalámbricos o móviles, firmware, soluciones para sectores verticales o transversales;
 - b) Adquisición de SOFTWARE y equipo de cómputo, telecomunicaciones y otros gastos relacionados necesarios para el desarrollo y/o pruebas de la solución;
 - c) Adquisición y/o pago de regalías por la tecnología necesaria para el desarrollo y pruebas de la solución, y
 - d) Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad.

IV. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la constitución o fortalecimiento de Fondos de Garantía, los cuales tendrán por objeto garantizar los créditos otorgados a las empresas del Sector de Tecnologías de Información por instituciones financieras, y
2. Subcategoría: Apoyos destinados a la inyección de capital a proyectos productivos elegibles de acuerdo a los criterios que se establezcan para tal efecto bajo la modalidad de Capital Semilla en el caso de nuevas empresas y Capital de Riesgo para empresas existentes.

V. Categoría: PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la instalación de centros de desarrollo de software y/o prestación de servicios de tecnologías de información, en los conceptos siguientes:
 - a) Infraestructura y equipamiento;
 - b) Transferencia de tecnología y metodologías necesarias para la operación en ambiente productivo del centro de desarrollo;
 - c) Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo, y
 - d) Gastos administrativos y operativos inherentes a la instalación del centro de desarrollo.

Los apoyos previstos en esta subcategoría están condicionados a la generación de nuevos empleos de niveles de especialización y remuneración superiores al promedio de la industria manufacturera.

VI. Categoría: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES Y DE ESTRATEGIA

1. Subcategoría: Apoyos destinados a la elaboración de estudios y proyectos, en los conceptos siguientes:
 - a) Estrategia para incursionar a mercados de exportación;
 - b) Posicionamiento de productos nuevos o existentes en el mercado, y
 - c) Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica, y planes de negocio de proyectos de inversión productiva;

2. Subcategoría: Apoyos destinados a la capacitación empresarial, en el concepto siguiente:
 - a) Técnicas gerenciales, administración de proyectos y estrategias de comercialización y penetración de mercados.

VII. Categoría: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES Y DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES

1. Subcategoría: Apoyos destinados al mejoramiento de la calidad del capital humano a nivel regional, en los conceptos siguientes:
 - a) Desarrollo e instrumentación de programas de capacitación en tecnologías básicas y específicas, y
 - b) Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares y paracurriculares en instituciones educativas vinculadas a empresas;
2. Subcategoría: Apoyos destinados a la formación y fortalecimiento de agrupamientos empresariales, en los conceptos siguientes:
 - a) Proceso de integración, estrategia y plan de negocios;
 - b) Infraestructura y equipo para la integración física de un agrupamiento empresarial, y
 - c) Proyecto integral para el desarrollo de un parque tecnológico;
3. Subcategoría: Apoyos destinados al mejoramiento de la capacidad de procesos de los agrupamientos empresariales, en los conceptos siguientes:
 - a) Inducción a modelos especializados de madurez y capacidad de procesos para grupos de empresas, y
 - b) Capacitación, consultoría, evaluación y/o certificación en modelos de madurez y capacidad de procesos para grupos de empresas;

Los apoyos previstos para el concepto de b) de esta subcategoría que sean destinados a la evaluación y/o certificación serán reintegrables en un 100% si el grupo de empresas participantes en el proyecto no alcanza o acredita la certificación objetivo en un plazo máximo de 9 meses a partir de la fecha de terminación del proyecto.

4. Subcategoría: Apoyos destinados a impulsar la formación de nuevas empresas de tecnologías de información, en los conceptos siguientes:
 - a) Proyecto integral para la instalación y operación de incubadoras de empresas de software;
 - b) Infraestructura y equipamiento de incubadoras de empresas de software, y
 - c) Gastos administrativos y operativos inherentes al funcionamiento de la incubadora;
5. Subcategoría: Apoyos destinados a Integración y fortalecimiento de la cadena de valor, en los conceptos siguientes:
 - a) Subcontratación de servicios de alto valor agregado, y
 - b) Desarrollo de aplicaciones enfocadas a la articulación de capacidades de agrupamientos empresariales;
6. Subcategoría: Impulso a posicionamiento y/o mejora de imagen del cluster, en el concepto siguiente:
 - a) Subcontratación de servicios de alto valor agregado.

VIII. Categoría: PROMOCION Y COMERCIALIZACION

1. Subcategoría: Apoyos destinados a actividades de promoción, realización y participación en eventos, en los conceptos siguientes:
 - a) Realización de eventos nacionales e internacionales que tengan como temática principal la industria de tecnologías de información;
 - b) Organización de actividades relacionadas con misiones empresariales, nacionales y extranjeras, incluyendo las técnicas y logísticas;
 - c) Renta de espacios para la participación en eventos internacionales, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción, y

- d) Participación en y realización de eventos de promoción y difusión en México y en el extranjero que permitan promover la exportación;
- 2. Subcategoría: Habilitación de oficinas de promoción de oferta de servicios:
 - a) Habilitación de oficinas de promoción de oferta de servicios en el extranjero;
 - b) Equipamiento de oficinas de promoción de oferta de servicios en el extranjero, y
 - c) Gastos administrativos y operativos inherentes al funcionamiento de las oficinas de promoción en el extranjero.
- 3. Subcategoría: Comercialización de productos y servicios de TI:
 - a) Subcontratación de servicios de alto valor agregado.

En ningún caso, los apoyos previstos en este artículo, podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos.

SECCION VI

Presupuesto destinado al FONDO PROSOFT y monto de apoyos

Artículo 22. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los apoyos a los Beneficiarios, y
- II. Hasta el 3 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente administración del FONDO PROSOFT.

Artículo 23. Los montos y porcentajes máximos de apoyos a otorgar a cada programa o proyecto y/o Beneficiario, estará en función de los límites máximos para cada categoría, subcategoría y concepto, indicados en el ANEXO A de estos Lineamientos.

Artículo 24. Los recursos presupuestales del FONDO PROSOFT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo la DGCIED, los organismos fiscalizadores y otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. El FONDO PROSOFT no podrá otorgar apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo aquellos proyectos de infraestructura que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la solicitud deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables.

SECCION VII

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 26. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los programas y proyectos aprobados por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de las Delegaciones, los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, del Organismo Intermedio, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- III. Recibir los apoyos del FONDO PROSOFT con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.

Artículo 27. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I. Suscribir el convenio de adhesión con el gobierno de la Entidad Federativa u Organismo Intermedio correspondiente para el otorgamiento de los apoyos del FONDO PROSOFT, conforme a lo previsto en estos Lineamientos y el Anexo D;
- II. Cumplir con los tiempos, compromisos y lineamientos generales y particulares del programa o proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;
- III. Aplicar eficientemente los apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del programa o proyecto, los presentes Lineamientos y el Anexo D, así como conservar los documentos que comprueben el ejercicio y gasto de dichos apoyos;

- IV. Entregar a la autoridad que el gobierno de la Entidad Federativa designe o al Organismo Intermedio los reportes trimestrales y documentación de avances en el ejercicio de los recursos, con las metas, entregables y objetivos del programa o proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la DGCIED;
- V. Entregar a la autoridad que el gobierno de la Entidad Federativa designe o al Organismo Intermedio, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del programa o proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos que para tal fin establezca el Consejo Directivo;
- VI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- VII. En caso de publicidad o difusión del programa o proyecto, señalar el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE, y
- VIII. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estos Lineamientos, en el Anexo D y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SECCION VIII

Derechos y obligaciones de las Entidades Federativas y de los Organismos Intermedios

Artículo 28. Son derechos y obligaciones de los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Organismos Intermedios:

- I. Recibir las propuestas de los interesados y canalizarlas a las instancias conducentes para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- II. Suscribir los correspondientes convenios de colaboración, coordinación y/o anexo de ejecución con la SE, a través de la SSIC, y los convenios de adhesión con los beneficiarios conforme a lo previsto en estos Lineamientos y en el Anexo D;
- III. Recibir con oportunidad los recursos del FONDO PROSOFT para ejercerlos de conformidad con los presentes Lineamientos y el Anexo D;
- IV. Recibir asesoría que soliciten a la DGCIED para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos;
- V. Recibir y evaluar los informes trimestrales, final y la documentación que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los programas y proyectos aprobados y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el FONDO PROSOFT;
- VI. Dar seguimiento e informar a la DGCIED de los avances de los programas y proyectos aprobados;
- VII. Otorgar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo, aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos conforme a lo previsto en estos Lineamientos y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- VIII. Observar las disposiciones descritas en estos Lineamientos, el Anexo D, las emitidas por el Consejo Directivo y demás aplicables conforme a la legislación;
- IX. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas y objetivos del programa o proyecto, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE por conducto de la SSIC;
- X. Vigilar que se cumpla con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los programas o proyectos establecidos en la Solicitud de Apoyo;
- XI. Recabar la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte de la SE a través de la DGCIED y entregarlo a esta última como comprobante de la entrega de los recursos correspondientes;
- XII. Entregar en medios electrónicos conforme al Anexo D, de forma trimestral a la DGCIED, los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del programa o proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca la DGCIED, y
- XIII. Las demás que se determinen en el Anexo D.

Será obligación de los Organismos Intermedios estar constituidos legalmente y contar con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo.

SECCION IX
Causas de incumplimiento y sanciones

Artículo 29. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario, la SE o la instancia que el gobierno de la Entidad Federativa u Organismo Intermedio determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al programa o proyecto aprobado.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios, las Entidades Federativas y Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de estos Lineamientos y el Anexo D y demás disposiciones jurídicas.

Artículo 30. En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo, observando el procedimiento señalado en el Anexo D, emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en el convenio de adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito con el gobierno de la Entidad Federativa y/o el Organismo Intermedio, para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados. El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días siguientes a que se le solicite dicho reintegro.
- III. Incumplan con la ejecución del programa o proyecto sujeto de apoyo;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SSIC, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- V. No entreguen a la DGCIED, al gobierno de la Entidad Federativa o al Organismo Intermedio, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y los conceptos contenidos en las subcategorías a que se refiere el artículo 21 de estos Lineamientos, que hayan sido objeto del apoyo;
- VI. Presenten información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estos Lineamientos, el Anexo D, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Artículo 31. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá, conjuntamente con el gobierno de la Entidad Federativa o el Organismo Intermedio:

- I. Requerir al Beneficiario para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII del artículo 30, y
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI del artículo 30.

El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros apoyos aprobados al Beneficiario o al Organismo Intermedio.

Artículo 32. Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligado a reintegrar los apoyos que le hayan sido entregados así como sus rendimientos, debiendo el Consejo Directivo notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del FONDO PROSOFT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

CAPITULO IV
De las solicitudes de apoyo

SECCION I
De la presentación de la solicitud

Artículo 33. Los gobiernos de las entidades federativas determinarán los programas y proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, las prioridades de su estrategia de desarrollo económico y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial.

Artículo 34. Los organismos intermedios determinarán los programas y proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo, tomando en consideración el impacto en el desarrollo de la industria de software y servicios relacionados de los proyectos y programas que les sean propuestos, así como la disponibilidad presupuestal del Fondo PROSOFT.

Invariablemente, los proyectos y programas presentados al Consejo Directivo deberán contar con la aprobación de los Consejos Directivos u Organos de gobierno de los Organismos Intermedios proponentes.

Artículo 35. Los gobiernos de las entidades federativas y los organismos intermedios deberán presentar los programas y proyectos al Consejo Directivo a través de la solicitud disponible en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y/o www.software.net.mx.

Artículo 36. El Consejo Directivo evaluará y dictaminará los programas o proyectos conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el artículo 15 de estos Lineamientos.

Para acceder a los apoyos del FONDO PROSOFT, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Enviar al Consejo Directivo a través del Secretario Técnico, los programas y proyectos que se proponen para ser apoyados por el Fondo PROSOFT, mediante la solicitud disponible en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y/o www.software.net.mx;
- II. Suscribir el convenio de coordinación o de colaboración en su caso con la SE;
- III. Suscribir los convenios de adhesión con la SE por conducto de la SSIC o la Delegación Federal correspondiente y los beneficiarios para la canalización de los recursos del Fondo PROSOFT a los proyectos y programas aprobados por el Consejo Directivo.

SECCION II
De la resolución

Artículo 37. El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda y en su caso, aprobará los proyectos presentados por los gobiernos de las Entidades Federativas u Organismos Intermedios y asignará el monto de los apoyos correspondientes con sujeción a los presentes Lineamientos y a lo previsto en el Anexo D.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de los gobiernos de las Entidades Federativas o de los Organismos Intermedios, los programas o proyectos que no fueron aprobados, fundando y motivando las causas de su rechazo.

Asimismo, el Consejo Directivo publicará en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.software.net.mx, los listados de los programas, proyectos y montos aprobados por Entidad Federativa u Organismo Intermedio.

SECCION III
De la entrega de los recursos

Artículo 38. Los apoyos destinados a los Beneficiarios se otorgarán por medio del gobierno de la Entidad Federativa y/o el Organismo Intermedio, para lo cual se deberá suscribir un convenio de adhesión entre éstos y la autoridad que determine el gobierno de la Entidad Federativa y/o el Organismo Intermedio. El convenio de referencia para estos propósitos se precisa en el Anexo C.

En cualquier caso, la SE depositará los recursos necesarios para apoyar los proyectos aprobados en la cuenta que para tal efecto se habilite, en los términos del convenio de colaboración o de coordinación en su caso, que para tal efecto se suscriba entre la SE por conducto de la SSIC y el gobierno de la Entidad Federativa.

Los recursos del Fondo PROSOFT para apoyar los proyectos o programas aprobados podrán ser depositados en fideicomisos que constituyan los gobiernos de las entidades federativas que habilitan una subcuenta específica para recibir los recursos del Fondo PROSOFT. En cualquier caso, para que los recursos del Fondo PROSOFT puedan ser depositados en un fideicomiso, el contrato de éste deberá contener en su

objeto la posibilidad de recibir recursos federales para apoyar proyectos de beneficiarios del sector privado. Así mismo, el fideicomiso deberá establecer mecanismos claros y específicos sobre las entradas y salidas de los recursos del Fondo PROSOFT para efectos de acreditar el correcto destino y uso de los mismos, de acuerdo a la aprobación de los proyectos por parte del Consejo Directivo y las disposiciones de los presentes Lineamientos.

Artículo 39. Se faculta a los Delegados y Subdelegados Federales a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios de adhesión, por instrucción del Consejo Directivo del Fondo PROSOFT.

Artículo 40. Para otorgar los apoyos a la Entidad Federativa o al Organismo Intermedio, se suscribirán los instrumentos jurídicos que correspondan entre éstos y la SE por conducto de la SSIC.

En los casos a que se refieren los artículos 18 y 19 de estos Lineamientos u otros que el Consejo Directivo determine, la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SE por conducto de la SSIC y el beneficiario.

Artículo 41. El Beneficiario deberá acudir a firmar el convenio de adhesión dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibidos de que si no comparecen en dicho término, el programa o proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Organismos Intermedios u otras instancias que intervengan en el proceso.

Artículo 42. Una vez suscritos los convenios de colaboración, coordinación y adhesión, a que se refieren los artículos 38, 40 y 41 de estos Lineamientos, los apoyos serán otorgados en los términos del procedimiento descrito en el Anexo D.

SECCION IV

Recursos no devengados

Artículo 43. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2004, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo sus rendimientos.

CAPITULO V

Vigilancia y Seguimiento

Artículo 44. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PROSOFT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SECCION I

Evaluación interna

Artículo 45. Los Beneficiarios deberán entregar en forma trimestral a los gobiernos de las Entidades Federativas o a los Organismos Intermedios los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del programa o proyecto, conforme a los requisitos que para tal fin establezca la DGCIED. Además, deberán entregar a los gobiernos de las Entidades Federativas y/o Organismos Intermedios la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos.

SECCION II

Evaluación Externa

Artículo 46. La SSIC, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PROSOFT, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado, para evaluar el apego a estos Lineamientos, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del FONDO PROSOFT, así como su costo y efectividad.

SECCION III
Avances físicos financieros

Artículo 47. La SE enviará, a través de la DGCIED, los avances físicos financieros con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. A la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al Organo Interno de Control de la SE, informes semestrales sobre el presupuesto ejercido, el avance en el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estos Lineamientos y los informes presentados por los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Intermedios.

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a la terminación de cada semestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.software.net.mx.

- II. Los resultados de evaluación externa a que se refiere el artículo 46 de estos Lineamientos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, a más tardar el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal.

Adicionalmente, la SE a través de la DGCIED, conformará un listado de Beneficiarios, programas y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal.

La SE, a través de la DGCIED y las demás instancias participantes procurarán identificar en su Padrón de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas morales o personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SECCION IV
Indicadores

Artículo 48. El FONDO PROSOFT contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Número de empleos mejorados (especializados);
- c) Número de empresas existentes atendidas;
- d) Número de empresas potenciales;
- e) Número de desarrolladores apoyados para obtener certificados en competencias y tecnologías;
- f) Número de empresas capacitadas en capacidad de procesos y calidad;
- g) Número de empresas prestadoras de servicios de modelos de procesos de software y calidad apoyadas;
- h) Número de empresas apoyadas involucradas en procesos de exportación, y
- i) Monto de la inversión total involucrada en los programas o proyectos apoyados.

II. Indicadores de gestión:

- a) Número de programas o proyectos apoyados;
- b) Número de personas capacitadas en temas tecnológicos;
- c) Número de personas capacitadas en temas de negocios y estrategia;
- d) Número de empresas apoyadas para la implantación de modelos de procesos;
- e) Número de agrupamientos empresariales apoyados, y
- f) Número de proyectos productivos apoyados.

CAPITULO VI
Transparencia

SECCION I

Difusión y promoción

Artículo 49. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al FONDO PROSOFT en las Entidades Federativas incluidas en su cobertura y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales. La información del FONDO PROSOFT se dará a conocer en las páginas electrónicas: www.economia.gob.mx y www.software.net.mx.

Adicionalmente, la DGCIED llevará a cabo labores de difusión y promoción entre las empresas del Sector de Tecnologías de Información a través de las Delegaciones de la SE, los gobiernos de las Entidades Federativas, organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Asimismo, la DGCIED pondrá a disposición de los interesados en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.software.net.mx los Lineamientos y sus Anexos correspondientes.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del Fondo PROSOFT, la SSIC asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Intermedios tendrán la obligación de señalar expresamente y en forma idéntica la participación de la SE a través de la SSIC, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PROSOFT, de los programas y proyectos aprobados por el FONDO PROSOFT, como en la información de resultados obtenidos.

La información de montos y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO VII

Quejas y denuncias

Artículo 50. Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del FONDO PROSOFT y la aplicación de estos Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Bulevar Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 01-800-410-2000 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. La interpretación, para efectos administrativos del presente Acuerdo, estará a cargo de la SSIC.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente al presente Acuerdo.

Artículo 52. Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 25 de agosto de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO A

MONTOS MAXIMOS Y PORCENTAJES DE APOYO DEL FONDO PROSOFT

I. Categoría: FORMACION Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Desarrollo de competencias laborales especializadas:	a) Cursos para certificación en competencias laborales	\$15,000	50%	Por desarrollador y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación
2. Vinculación de empresas de TI con instituciones educativas:	a) Habilitación y certificación de instructores en competencias tecnológicas	\$30,000	50%	Por instructor y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación
	b) Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación en las instituciones educativas	\$200,000	75%	Por Institución y por ejercicio fiscal
3. Programas de capacitación y actualización permanente:	a) Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias de software, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación	\$150,000	50%	Micro, pequeñas y medianas empresas por ejercicio fiscal
	b) Infraestructura y equipamiento dedicada para capacitación y actualización	\$200,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
4. Desarrollo de competencias laborales de recién egresados del sistema educativo:	a) Apoyo para la inducción a proyectos productivos de profesionales y profesionales técnicos recién egresados	\$15,000	N.A.	Por recién egresado y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de que el egresado no sea contratado a más tardar a los tres meses de su incorporación y retenido con remuneración por un periodo mínimo de 12 meses

II. Categoría: CALIDAD Y CAPACIDAD DE PROCESOS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Implantación y certificación de modelos de madurez, capacidad y digitalización de procesos:	a) Cursos introductorios para equipos y/o líderes de proyecto de implantación de modelos	\$50,000	50%	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria
	b) Capacitación, consultoría, evaluación y certificación en modelos de calidad y capacidad de procesos especializados:			Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación. Por empresa y ejercicio fiscal
	Micro:	\$100,000	70%	
	Pequeña:	\$200,000	60%	
	Mediana:	\$400,000	50%	
	Grande:	\$1,000,000	50%	
	c) Equipo y software para la implantación y operación de modelos			Por empresa y ejercicio fiscal
	Micro:	\$50,000	70%	
	Pequeña:	\$100,000	60%	
	Mediana:	\$200,000	50%	
	Grande:	\$200,000	25%	
	d) Capacitación y/o implantación de proyectos sobre digitalización de procesos	\$1,000,000	50%	Por empresa participante y ejercicio fiscal
2. Desarrollo de capacidades para la prestación de servicios de implantación de modelos	a) Capacitación y actualización de instructores y consultores	\$40,000	50%	Por instructor/consultor y ejercicio fiscal
	b) Capacitación, acreditación y/o certificación de evaluadores y auditores	\$50,000	50%	Por evaluador/auditor y ejercicio fiscal. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación o acreditación
3. Desarrollo de proveedores:	a) Apoyo para la transferencia de metodologías y modelos para la habilitación de proveedores	\$500,000	50%	Por proveedor participante y ejercicio fiscal

III. Categoría: INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Transferencia tecnológica:	a) Capacitación y certificación asociada a la transferencia tecnológica	\$150,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Adquisición de tecnología	\$300,000	50%	Por proyecto
2. Investigación y desarrollo:	a) Habilitación, equipamiento e insumos de laboratorios, centros de diseño y de pruebas	\$500,000	50%	Por proyecto
	b) Creación y consolidación de grupos de investigación y desarrollo en las empresas y centros de investigación tecnológica	\$500,000	50%	Por proyecto
	c) Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada	\$500,000	50%	Por proyecto
	d) Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	50%	Por proyecto
3. Desarrollo y pruebas de soluciones de alta tecnología y valor agregado	a) Desarrollo y pruebas de soluciones de alto valor agregado	\$2,000,000	50%	Por proyecto
	b) Adquisición de equipo, software, telecomunicaciones y otros gastos relacionados	\$500,000	50%	Por proyecto
	c) Adquisición y/o pago de regalías por tecnología	\$500,000	50%	Por proyecto
	d) Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad	\$500,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal

IV. Categoría: ACCESO AL FINANCIAMIENTO

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Constitución o Fortalecimiento de Fondos de Garantía:		-	49% del patrimonio del Fondo de Garantías	
2. Inyección de capital a proyectos productivos	a) Capital semilla y capital de riesgo	Conforme a las políticas que al respecto se establezcan	Conforme a las políticas que al respecto se establezcan	

V. Categoría: PROYECTOS PRODUCTIVOS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Instalación de centros de desarrollo de software y/o prestación de servicios de tecnologías de información:	a) Infraestructura y equipamientos	\$5,000,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la generación de nuevos empleos
	b) Transferencia de tecnología y metodologías	\$2,500,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la generación de nuevos empleos
	c) Capacitación y desarrollo de competencias laborales	\$3,000,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la generación de nuevos empleos
	d) Gastos administrativos y operativos inherentes a la instalación del centro de desarrollo	\$2,500,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la generación de nuevos empleos

VI. Categoría: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES Y DE ESTRATEGIA

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Elaboración de estudios y proyectos:	a) Estrategia para incursionar a mercados de exportación	\$250,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Posicionamiento de producto en el mercado nacional o de exportación	\$100,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	c) Estudios de mercado, factibilidad técnica y económica y planes de negocio para proyectos de inversión productiva	\$350,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
2. Capacitación empresarial:	a) Técnicas gerenciales, administración de proyectos y comercialización y penetración de mercados	\$75,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

VII. Categoría: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES REGIONALES Y DE AGRUPAMIENTOS EMPRESARIALES

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Mejoramiento de la calidad del capital humano:	a) Programas de capacitación en tecnologías básicas y específicas	\$3,000,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares y paracurriculares en instituciones educativas vinculadas a empresas	\$500,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
2. Formación y fortalecimiento de agrupamientos empresariales	a) Proceso de integración, estrategia y plan de negocios	\$1,500,000	50%	Por única vez
	b) Infraestructura y equipo para la integración física de un agrupamiento empresarial	\$3,000,000	33%	Por proyecto
	c) Proyecto integral para el desarrollo de un parque tecnológico	En función de la dimensión y el impacto del proyecto	75%	Por ejercicio fiscal
3. Mejoramiento de la capacidad de procesos	a) Inducción a modelos especializados para grupos de empresas	\$400,000	33%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Capacitación, consultoría, evaluación y/o certificación en modelos de madurez y capacidad de procesos	\$1,500,000	33%	Por ejercicio fiscal Reintegrables en un 100% si el grupo de empresas participantes en el proyecto no alcanza o acredita la certificación objetivo
4. Impulso a la formación de nuevas empresas de TI	a) Proyecto integral para la instalación y operación de incubadoras de empresas	\$250,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la utilización de la metodología de incubación para empresas de software de la SE
	b) Infraestructura y equipamiento de incubadoras de empresas	\$3,500,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la utilización de la metodología de incubación para empresas de software de la SE
	c) Gastos administrativos y operativos inherentes al funcionamiento de la incubadora	\$1,000,000	50%	Por proyecto. Sujeto a la utilización de la metodología de incubación para empresas de software de la SE
5. Integración y fortalecimiento de la cadena de valor	a) Subcontratación de servicios de alto valor agregado	\$2,000,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Desarrollo de aplicaciones enfocadas a la articulación de capacidades de agrupamientos empresariales	\$500,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
6. Impulso a posicionamiento y/o mejora de imagen del cluster	a) Subcontratación de servicios de alto valor agregado	\$500,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal

VIII. Categoría: PROMOCION Y COMERCIALIZACION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Actividades de promoción, realización y participación en eventos:	a) Realización de eventos nacionales e internacionales que tengan como temática principal la industria de tecnologías de información	\$1,000,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	b) Organización de actividades relacionadas con misiones empresariales, nacionales y extranjeras, incluyendo las técnicas y logísticas	\$100,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	c) Renta de espacios para la participación en eventos internacionales, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	\$50,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	d) Participación en y realización de eventos de promoción y difusión en México y en el extranjero que permitan promover la exportación de las empresas mexicanas	\$200,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
2. Habilitación de oficinas de promoción de oferta de servicios	a) Habilitación de oficinas de promoción de oferta de servicios en el extranjero	\$1,000,000	50%	Por proyecto
	b) Equipamiento de oficinas de promoción de oferta de servicios en el extranjero	\$500,000	50%	Por proyecto
	c) Gastos administrativos y operativos inherentes al funcionamiento de las oficinas de promoción en el extranjero	\$1,000,000	50%	Por proyecto
3. Comercialización de productos y servicios de TI	a) Subcontratación de servicios de alto valor agregado	\$1,000,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal

ANEXO B
SOLICITUD DE APOYO
SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE
Y SERVICIOS RELACIONADOS
FONDO PROSOFT

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en las páginas electrónicas www.economia.gob.mx y www.software.net.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo a proyectos de Entidades Federativas y/o Organismos Intermedios, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT.

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

Entidad Federativa: _____ Folio: _____
 (u organismo intermedio) _____
 Fecha: _____

1. NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto

--

2. ENTIDAD FEDERATIVA U ORGANISMO INTERMEDIO. Datos de la institución que firma el proyecto

Nombre:		R.F.C.	
Dirección:			
Ambito de Operación	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional ☐ Estatal ☐ Municipal
Responsable:		Cargo:	
Teléfono:		Fax:	e-mail:
Página Web:			

3. UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto

Estado(s):		Municipio(s):	
Dirección del proyecto			
Ambito de Operación	☐ Internacional	☐ Nacional	☐ Regional ☐ Estatal ☐ Municipal
Información adicional sobre la ubicación:			

4. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO. Describa el objetivo del proyecto y un breve resumen

--

5. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):

5.1 Empresas atendidas			
Empresas Existentes		Empresas Potenciales	
Tamaño	Número	Tamaño	Número
Micro		Micro	
Pequeña		Pequeña	
Mediana		Mediana	
Grande		Grande	
TOTAL		TOTAL	

5.2 Empleo							
	Mujeres			Hombres			Total
	Profesionistas	Posgrado	Técnico	Profesionistas	Posgrado	Técnico	
Mejorados							
Potenciales							
Total							

5.3 Indicadores Impacto y Gestión					
Concepto	Número de desarrolladores	Número de Empresas	Concepto	Número de desarrolladores	Número de Empresas
Apoyo para obtener certificados en competencias y tecnologías			Apoyo para empresas proveedoras de servicios en temas de calidad de desarrollo de software		
Apoyo para capacitarse en capacidad de procesos			Apoyo para capacitación en temas de negocios y estrategias		
Apoyo para certificarse o equivalente en modelos o normas de calidad de desarrollo de software			Apoyo para procesos de exportación		
Subtotal			Subtotal		
Total					

- 6. CONCEPTOS DE APOYO.** que se requieren, acorde a lo descrito en el Anexo A de estos Lineamientos.

No.	Categoría	Subcategoría	Concepto
1			
2			
3			
4			

7. LISTADO DE BENEFICIARIOS

Nombre de Empresa	CURP (En caso de ser persona física)	RFC (En caso de ser persona moral o física con actividad empresarial)	Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, grande)

- 8. FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR CONCEPTO APLICADO.** Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otros". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los programas o proyectos.

Concepto	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Organismo Intermedio	Sector Académico	Sector Privado	Otros (no líquidos)			Total
						Aportante	Monto	Tipo de Aportación	
TOTAL									

Nota: El número que se registre en el campo "CONCEPTO" es acorde al listado del apartado 6 de este Anexo.

- 9. DOCUMENTACION SOPORTE.** Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y adjunte a esta solicitud de apoyo los documentos de soporte.

1		Estudio de factibilidad	2		Estudio de mercado	3		Estudio financiero*
4		Plan de negocios	5		Programa de trabajo	6		Plan de exportación
7		Estudio técnico	8		Cotizaciones	9		Programa de garantías
10		Programa sectorial	11		Modelo de transferencia	12		Proyecto en extenso
13		Estudio de organización	14		Currícula del proveedor	15		Metodología de capacitación
16		Planos	17		Gestión tecnológica	18		Metodología de consultoría
19		Empresas beneficiadas	20		Plan del evento	21		Calendario de recursos por etapas de proyecto
22		Otro	(Especifique)					

10. OTROS APOYOS.

En caso de haber sido Beneficiario de otros Fondos o Programas de la Secretaría de Economía, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto, monto del proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	MONTO DEL PROYECTO	AÑO

INTERESADO U ORGANISMO INTERMEDIO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y SERVICIOS RELACIONADOS (FONDO PROSOFT); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y SU MANUAL, EN CASO DE QUE RESULTE BENEFICIARIO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

Datos del solicitante

Nombre					
Cargo					
Organización					
Dirección					
Estado		Delegación-Mpio.			
Teléfono		Fax		E-mail:	
Página Web:					

ANEXO C

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y SERVICIOS RELACIONADOS (FONDO PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. <<Nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>>, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>> A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, A TRAVES DE SU TITULAR, LIC. <<Nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente>>; Y, EL C. <<Nombre del Beneficiario o representante legal>>, EN REPRESENTACION DE <<Nombre de la persona moral a quien se representa>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "BENEFICIARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DECLARA LA SECRETARIA DE ECONOMIA QUE:**

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados.
- I.3.** En términos de las disposiciones de los artículos 9, 10, 37 y 41 del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Directivo determinó la aprobación del apoyo al programa/proyecto presentado por el "BENEFICIARIO"; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Desarrollo Económico y el "BENEFICIARIO".
- I.4.** El C. <<Nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>>, en su carácter de Delegado de la Secretaría de Economía, suscribe el presente Convenio en representación de la Secretaría de Economía.
- I.5.** Señala como domicilio convencional el ubicado en <<Nombre de la avenida o calle>> número <<número del inmueble>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.
- I.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06140.

II. DECLARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO QUE (En caso de ser con un gobierno estatal):

- II.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<Nombre de la Entidad Federativa>>, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.2.** En el ámbito de su competencia y con base en el artículo 38 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados y del convenio de colaboración o de coordinación suscrito con la Secretaría de Economía, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados al "BENEFICIARIO".

II.3. El C. <<Nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente>>, en su carácter de Secretario, suscribe el presente Convenio en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de <<Nombre de la Entidad Federativa>>.

II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.

III. DECLARA EL ORGANISMO INTERMEDIO (en su caso)

III.1. Es una <<sociedad mercantil, asociación civil, entre otras>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número <<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde encuentre el Registro Público de Comercio>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes, es <<clave>>.

III.2. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.

III.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del FONDO PROSOFT, así como las disposiciones y lineamientos contenidos en el Anexo D.

III.4. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión señala como su domicilio en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.

IV. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:

(caso 1, persona física)

IV.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con número de folio <<Número de folio de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o identificación oficial>>, y tiene su domicilio en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes, es <<clave>>.

IV.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados, así como las disposiciones y lineamientos contenidos en el Anexo D.

IV.3. Conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, presentó la solicitud de apoyo del proyecto denominado <<Nombre del proyecto presentado>>, ante la consideración del Consejo Directivo del FONDO PROSOFT para ser ejecutado en el Estado de <<Nombre del Estado>>.

IV.4. Con base en la asignación de apoyos de fecha <<Fecha en que se realizó la asignación>> al proyecto denominado <<Nombre del proyecto presentado>>, comparece sin que exista vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT.

(caso 2, persona moral)

IV.1. Es una <<sociedad mercantil, asociación civil, entre otras>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número <<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde encuentre el Registro Público de Comercio>>.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes, es <<clave>>.

IV.2. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, restringido o modificado en forma alguna.

IV.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del FONDO PROSOFT, así como las disposiciones y lineamientos contenidos en el Anexo D.

IV.4. Conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, presentó a nombre de su representada, la solicitud de apoyo del proyecto denominado <<Nombre del proyecto presentado>>, ante la consideración del Consejo Directivo del FONDO PROSOFT para ser ejecutado en el Estado de <<Nombre del Estado>>.

IV.5. Con base en la asignación de apoyos de fecha <<Fecha en que se realizó la asignación>> al proyecto denominado <<Nombre del proyecto presentado>>, comparece sin que exista vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT.

IV.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión señala como su domicilio en <<Nombre de la calle o avenida>>, número <<Número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, Código Postal <<Número del Código Postal>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al "BENEFICIARIO" para la ejecución del proyecto denominado <<Nombre del proyecto >>, aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT con base en las disposiciones invocadas en el numeral I.3 del apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- El "BENEFICIARIO" se obliga a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Servicios Relacionados, en lo sucesivo los Lineamientos de Operación del FONDO PROSOFT, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado, manifestando que las reconoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Se otorgarán al "BENEFICIARIO" recursos, por concepto de apoyos transitorios que prevén los Lineamientos del FONDO PROSOFT, por un total de \$<<Cantidad en número del monto total del proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total del proyecto>> 00/100 M.N.) conforme a la aprobación del Consejo Directivo del FONDO PROSOFT. La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Anexo y en los Lineamientos de Operación del FONDO PROSOFT.

Por su parte, el "BENEFICIARIO" se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la adecuada ejecución o desarrollo del proyecto, en los términos señalados en el proyecto aprobado por Consejo Directivo del FONDO PROSOFT.

Para el depósito de los recursos, el "BENEFICIARIO" abrió la cuenta (datos de la cuenta específica, institución, etc.) y se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos aportados por el FONDO PROSOFT, de los recursos que se depositen en dicha cuenta.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT y la Entidad Federativa (o el Organismo Intermedio en su caso), por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación del FONDO PROSOFT y el Anexo D, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de las secretarías de Economía, de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, el "BENEFICIARIO" se compromete aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, así como a rendir los informes trimestrales de avances o final en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, y a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del "BENEFICIARIO" a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar las sanciones establecidas los artículos 31 y 32 de los Lineamientos del FONDO PROSOFT, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales y derechos que procedan.

El "BENEFICIARIO" se compromete a notificar inmediatamente al Gobierno Estatal u Organismo Intermedio que corresponda, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación en tiempo o forma al proyecto aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT.

El "BENEFICIARIO" acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado en el término que le establezca el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la cláusula tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación.

SEPTIMA.- El "BENEFICIARIO" reconoce que los apoyos que reciba del FONDO PROSOFT, son recursos públicos destinados específicamente al proyecto que presentó y que fue aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PROSOFT, por lo que cualquier beneficio indebido o desviación de recursos será considerado en perjuicio del fisco federal y estatal, según corresponda.

OCTAVA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia de a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser adendado.

NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

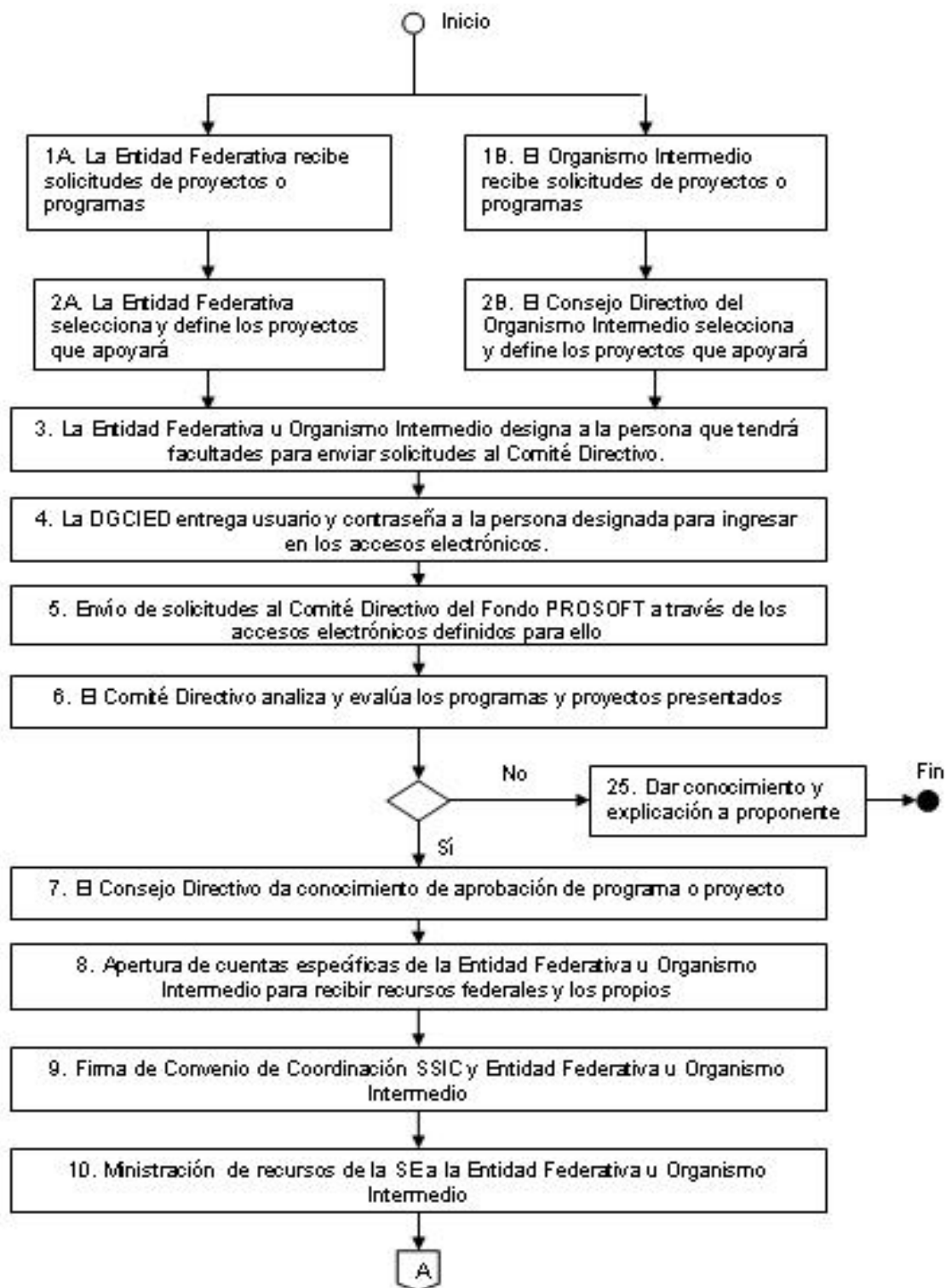
Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma sin que medie vicio, dolo, error o violencia, se firma en la Ciudad de <<Nombre de la ciudad>>, Estado de <<Nombre de la Entidad federativa>> a los <<número del día>> días del mes de <<mes en letra>> de 2004.

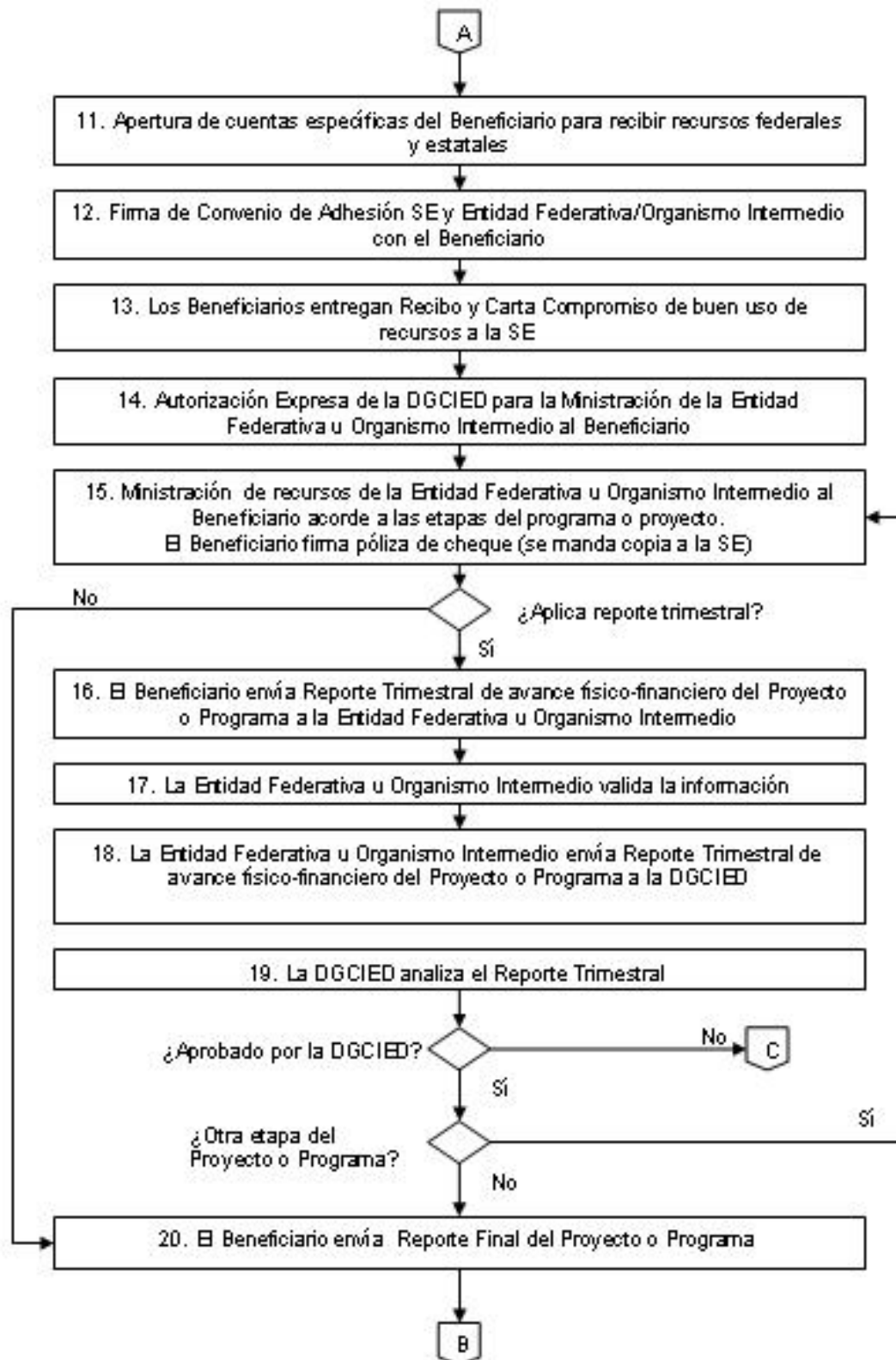
EL <Nombre de la Entidad Federativa u Organismo Intermedio>>	EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE <Nombre de la Entidad Federativa> o en su caso del Organismo Intermedio>	EL BENEFICIARIO
<<Nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>>	<<Nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente>> o del representante del Organismo Intermedio	<<Nombre del Beneficiario o representante legal>>

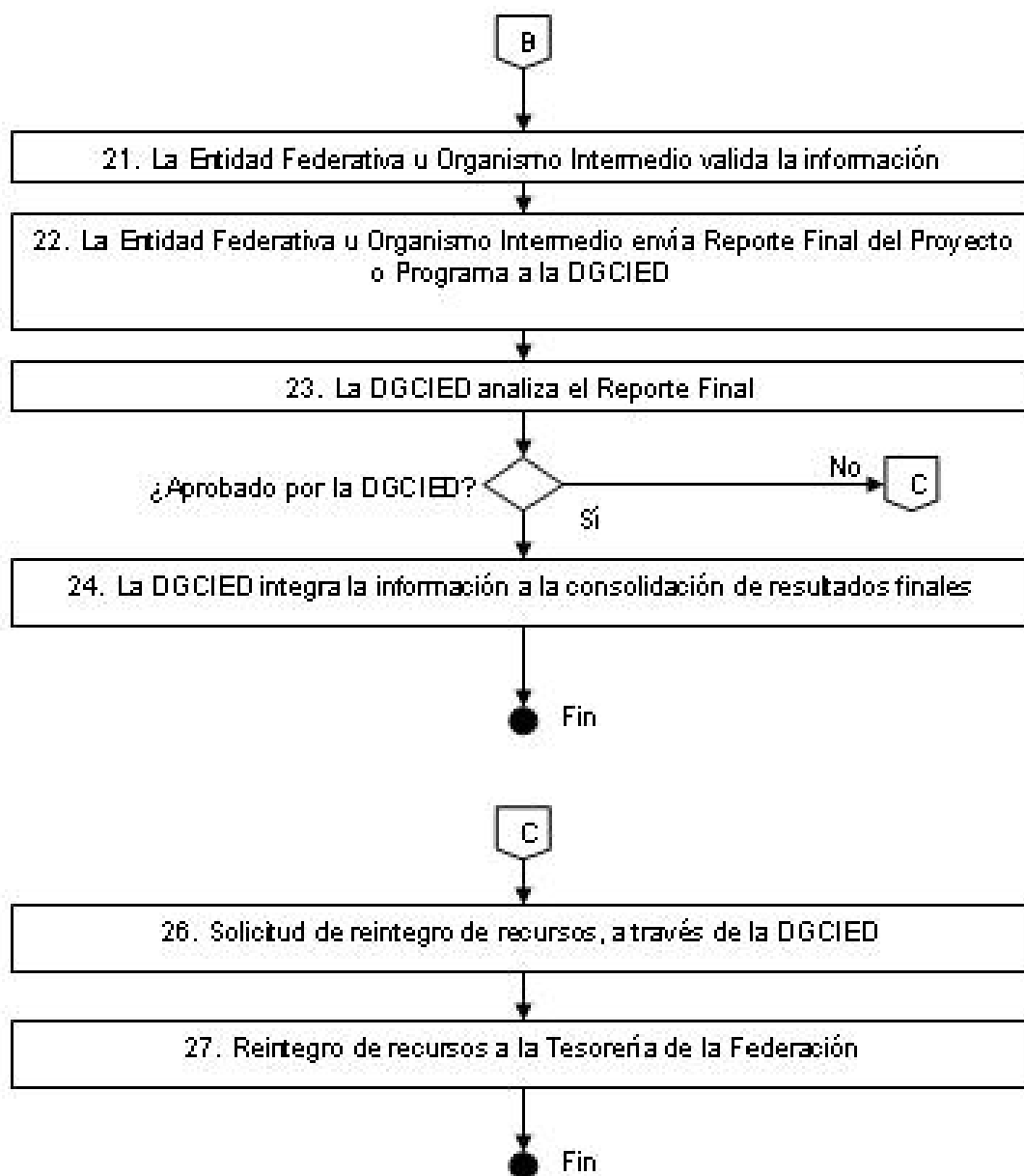
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
FONDO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y SERVICIOS
RELACIONADOS
FONDO PROSOFT

ANEXO D







PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS RECURSOS DEL FONDO PROSOFT

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1A.	Entidad Federativa	Recibe las solicitudes de los interesados acorde a la población objetivo.		Propuestas de población objetivo
1B.	Organismo Intermedio	Recibe las propuestas de los interesados acorde a la población objetivo.		Propuestas de población objetivo
2A.	Entidad Federativa	Evalúa solicitudes de acuerdo a impacto, viabilidad y disponibilidad presupuestal. Determina aquellas que someterá a consideración del Consejo Directivo del Fondo.	Propuestas de población objetivo	Propuestas seleccionadas por las Entidades Federativas
2B.	Organismo Intermedio	Su Consejo Directivo u Organo de Gobierno, evalúa solicitudes y aprueba aquellas que someterá a consideración del Consejo Directivo del Fondo.	Propuestas de población objetivo	Propuestas seleccionadas por el Organismo Intermedio
3.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio	Designa la persona que tendrá la facultad para ocupar los accesos electrónicos de envío de solicitudes del Fondo, así como de seguimiento de los proyectos o programas aprobados por el Consejo Directivo del Fondo.	Carta de la DGCIED	Nombramiento de la persona a facultar
4.	DGCIED	Asigna y entrega una clave de usuario y contraseña a la persona que obtuvo el nombramiento para utilizar los accesos electrónicos del Fondo.	Nombramiento de la persona a facultar	Entrega de clave de usuario y contraseña
5.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio	Envía sus Solicitudes de Apoyo de programas y proyectos al Consejo Directivo, a través de la solicitud disponible en los accesos electrónicos www.economia.gob.mx y/o www.software.net.mx ; a través de la persona facultada para ello. Las solicitudes serán canalizadas a través del Secretario Técnico al Consejo Directivo del Fondo.	Propuestas Aprobadas por Entidad Federativa u Organismo Intermedio Clave de usuario y contraseña	Solicitud de Apoyo
6.	Consejo Directivo del Fondo	Evalúa y dictamina los programas y proyectos recibidos de acuerdo a los requisitos definidos y criterios de elegibilidad establecidos en estos Lineamientos.	Solicitud de Apoyo	Dictamen de resolución de solicitud
◇		Si la solicitud es aprobada el Consejo determina los montos de apoyo (continúa paso 6). Si la solicitudes es rechazada continuar paso 25.		
7.	Consejo Directivo del Fondo	Hará del conocimiento de los gobiernos de las Entidades Federativas o del Organismo Intermedio, los programas o proyectos que fueron aprobados.	Dictamen de solicitudes	
8.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio	Apertura dos cuentas específicas, una para los recursos de la Entidad Federativa/Organismo Intermedio y otra para los recursos federales.		2 Cuentas específicas creadas
9.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio y la SE	Suscriben un convenio de coordinación/colaboración por conducto de la SSIC y por solicitud del Consejo Directivo del Fondo. Si ya existiera un convenio de coordinación con la SE en torno al PROSOFT se suscribiría un anexo de ejecución	Proyectos o Programas aprobados	Convenio de Coordinación/ Colaboración

10.	SE	Realiza la ministración de recursos aprobados por el Consejo Directivo a la cuenta definida para ello por la Entidad Federativa u Organismo Intermedio.	Monto correspondiente a los proyectos y/o programas	Depósito de recursos
11.	Beneficiario	Apertura dos cuentas específicas, una para los recursos de la Entidad Federativa/Organismo Intermedio y otra para los recursos federales.		2 Cuentas específicas
12.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio, Beneficiario y la SE	Suscriben un convenio de adhesión por conducto del Delegado Federal de la SE correspondiente.	Proyecto o Programa aprobado	Convenio de adhesión
13.	Beneficiario	Envía un recibo y carta compromiso de buen uso de los recursos que se le otorgarán a la SE.		Carta Compromiso y Recibo
14.	DGCIED	Envía una autorización expresa para la ministración de los recursos al beneficiario a la Entidad Federativa u Organismo Intermedio.		Autorización Expresa de ministración de recursos
15.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio Beneficiario	La Entidad Federativa u Organismo Intermedio realiza la ministración de recursos al Beneficiario acorde a las etapas definidas en el Programa o Proyecto autorizado por el Consejo Directivo. El Beneficiario firma la póliza del cheque recibido. La Entidad Federativa u Organismo Intermedio conserva la póliza original y envía una copia a la SE.	Cheque y póliza	Póliza de cheque firmada
◇		En caso de que corresponda un reporte trimestral continúa paso 16, de caso contrario continuar al paso 19.		
16.	Beneficiario	Envía un reporte trimestral sobre los avances físico-financieros del programa o proyecto a la Entidad Federativa u Organismo Intermedio durante los primeros cinco días del cuarto mes. Este deberá incluir la documentación de soporte que aplique, que ampare el buen uso de los recursos, tanto los estatales como los federales, recibidos acorde a la etapa en la que se encuentre el programa o proyecto.	Documentación de soporte	Reporte Trimestral de avances
17.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio	Recibe el reporte trimestral, lo evalúa y se asegura de la correcta aplicación de los apoyos otorgados En caso de duda deberá realizar labores de campo para cerciorarse de la correcta aplicación de los recursos.	Reporte Trimestral del Beneficiario	Reporte Trimestral del Beneficiario validado
18.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio	Envía el Reporte Trimestral del Beneficiario validado a la DGCIED a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados durante los primeros diez días del cuarto mes.	Reporte Trimestral del Beneficiario validado	
19.	DGCIED	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Trimestral. La DGCIED podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa apoyado. La DGCIED presentará estos avances al Consejo Directivo.	Reporte Trimestral del Beneficiario validado	Resolución sobre Reporte Trimestral

◇		En caso de que el Reporte Trimestral sea aprobado, continuar en el siguiente renglón, de lo contrario continuar en el paso 25.		
◇		Si existe una siguiente etapa definida en el programa o proyecto, continuar en el paso 15, de lo contrario continuar en el paso 20.		
20.	Beneficiario	Envía un reporte final sobre los resultados del programa o proyecto a la Entidad Federativa u Organismo Intermedio. Este deberá incluir la documentación de soporte y los entregables definidos que amparen el buen uso de los recursos, tanto los estatales como los federales, recibidos.	Documentación de soporte	Reporte Final
21.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio	Recibe el reporte final, lo evalúa y se asegura de la correcta aplicación de los apoyos otorgados. En caso de duda deberá realizar labores de campo para cerciorarse de la correcta aplicación de los recursos.	Reporte Final	Reporte Final
22.	Entidad Federativa/ Organismo Intermedio	Envía el Reporte Final del Beneficiario validado a la DGCIED a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados.	Reporte Final validado	
23.	DGCIED	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Final. La DGCIED podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa apoyado. La DGCIED presentará estos resultados al Consejo Directivo.	Reporte Final validado	Resolución sobre Reporte Final
◇		En caso de que el Reporte Final sea aprobado, continuar en el paso 24, de lo contrario continuar en el paso 25.		
24.	DGCIED	Integra la información del reporte final a la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del fondo. Fin del Proceso.	Reporte Final validado	Reporte de Resultados del Fondo
25.	Consejo Directivo	Da conocimiento a la Entidad Federativa u Organismo Intermedio del rechazo de la solicitud presentada junto con el motivo de tal resolución. Fin del Proceso.	Resolución de solicitud	
26.	DGCIED	Elabora la solicitud de reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación.		Solicitud de Reintegro
27.	Beneficiario	Reintegra el 100% de los recursos recibidos y de los rendimientos, de conformidad con el procedimiento que para ello establece la Tesorería de la Federación. Fin del Proceso.	Solicitud de Reintegro	Reintegro de recursos

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO PREVIO ACUERDO DELEGATORIO DEL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR EL L.A. RENATO LOPEZ OTAMENDI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y EL LIC. RICARDO DEL RIO TREJO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura

tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para: la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE) y, la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS); en lo sucesivo denominados como los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 25 de abril y 8 de mayo ambos de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.
- VI. Por su parte, el Gobierno del Estado de Querétaro ha establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 como líneas estratégicas del sector industrial, en el eje correspondiente al Empleo y Desarrollo Sustentable, el impulso y desarrollo de programas que proporcionen valor agregado a las empresas, principalmente a las micro y pequeñas, mediante la capacitación, actualización y formación de cadenas de valor; así como el desarrollo y transferencia de tecnología para las mismas, a través de la vinculación con las grandes industrias y los centros tecnológicos.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a su cargo.

- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el Estado de Querétaro parte integrante de la Federación Mexicana.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Querétaro.
- 2.3. La Secretaría de Desarrollo Sustentable cuenta, entre otras atribuciones, con las señaladas en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Su Titular es el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable, carácter que acredita mediante nombramiento expedido en fecha 1 de octubre de 2003 por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, lo anterior, con base en el Acuerdo Delegatorio expedido en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en fecha 30 de junio de 2004.
- 2.4. La Secretaría de Planeación y Finanzas cuenta, entre otras atribuciones, con las señaladas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y su titular es el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, carácter que acredita mediante nombramiento expedido en fecha 1 de octubre de 2003 por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado.
- 2.5. La Secretaría de la Contraloría cuenta entre otras atribuciones, con las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y su Titular es el Lic. Ricardo del Río Trejo, carácter que acredita mediante nombramiento expedido en fecha 1 de octubre de 2003 por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado.
- 2.6. Señala como domicilio legal el ubicado en bulevar Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 2, 16, 20 último párrafo, 22, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Querétaro, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y

mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada dentro del ámbito de sus competencias, así como complementar apoyos de acuerdo a su factibilidad financiera en las siguientes materias y actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Querétaro;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las “MIPYMES”, considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES” en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las “MIPYMES”;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;
- X. La creación y desarrollo de las “MIPYMES” sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las “MIPYMES”;
- XII. Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de “MIPYMES” en el mercado extranjero;
- XIII. Apoyar el “FONDO PyME” y los “PROGRAMAS” a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la “SECRETARIA”, y
- XIV. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Querétaro.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa referido en la cláusula vigésima quinta de este Convenio y, en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al citado Consejo, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Querétaro.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos por lo que se establecen las Reglas de Operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2004 y \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de Querétaro, con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEXTA.- Con relación a los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación e indicadores de evaluación para el otorgamiento de cada uno de los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y procedimientos, que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos de acuerdo a su factibilidad financiera, para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los "PROGRAMAS", con base en los convenios específicos que sean suscritos con las entidades que tienen a su cargo su ejecución y desarrollo.

FONDO PYME

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las Reglas de Operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala más adelante y el Consejo Directivo del "FONDO PyME", de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de Querétaro, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el "FONDO PyME" en la fecha límite señalada, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá de suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas Reglas de Operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación.

DECIMA TERCERA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Querétaro, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA SEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMA SEPTIMA.- Las partes, con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las "MIPYMES" a través de la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de Querétaro, para ello el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y hacer del conocimiento de la "SECRETARIA" las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como los proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere la presente cláusula, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las "MIPYMES", así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos adicionales a los de la "SECRETARIA" para que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de Querétaro accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos del último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

DECIMA NOVENA.- En caso que el "GOBIERNO DEL ESTADO" participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), éste podrá identificar, promover y canalizar proyectos de inversión al "PMS" para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de Querétaro cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las “MIPYMES”. Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Querétaro de las “MIPYMES”, así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la “SECRETARIA” establecerá de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos, estos dos últimos de acuerdo a su factibilidad financiera, para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a la “SECRETARIA” por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el “GOBIERNO DEL ESTADO” para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIPI.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las “MIPYMES”.

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

VIGESIMA QUINTA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se manifiesta que, cuenta con un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, creado mediante acta de fecha 29 de julio de 2003; en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizará las funciones asignadas a los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" y/o los "PROGRAMAS" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Economía, con domicilio en Wenceslao de la Barquera número 13, colonia Villas del Sur, Municipio de Querétaro, Qro.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Director de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, con domicilio en Bulevar Bernardo Quintana número 204, colonia Carretas, Municipio de Querétaro, Qro.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Querétaro.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los doce días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, **Renato López Otamendi**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Estado de Querétaro, **Ricardo del Río Trejo**.- Rúbrica.